



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0229-2020-UTEA-CU

Abancay, 29 de mayo del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 078-2020-UTEA-VRAC-Ab., de fecha 25 de mayo de 2020, de la Vicerrectoría Académico, que solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0101-2020-UTEA-VRAC., del 25 de mayo de 2020, que aprueba el Reglamento de Admisión de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, modalidad no presencial, 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 50.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines, ratificar las resoluciones vicerrectorales y de la Escuela de Posgrado; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2020-SUNEDU/CD., de fecha 10 de setiembre de 2018, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, que tiene como objetivo y finalidad garantizar la continuidad de estudios de los alumnos de las universidades y escuelas de posgrado cuyas actividades han sido cesadas, en virtud a los principios del interés superior del estudiante, la continuidad de estudios y de la calidad académica, conforme lo estipulan los artículos 1° y 4; en tal sentido, el Artículo 12 de dicha Resolución regula la continuación de estudios en una universidad receptora con la finalidad que dichos alumnos sean admitidos de acuerdo a las modalidades de admisión establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 o en las normas internas de la universidad receptora;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2020-UTEA-CU., de fecha 28 de abril de 2020, fue aprobado el "Plan de adaptación de la educación no presencial de las asignaturas de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado a entornos virtuales de aprendizaje (EVA) con carácter excepcional de la Universidad Tecnológica de los Andes, para el semestre académico 2020-1, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; para tal efecto, por Resolución de Consejo Universitario N° 0208-2020-UTEA-CU., de fecha 08 de mayo de 2020, fue aprobado el siguiente Cronograma Académico que contempla el proceso de matrícula, a partir del 11 de mayo hasta el 20 de junio de 2020, e inicio de clases el 1° de julio de 2020, correspondiente al semestre académico 2020-1, en la sede Abancay y filiales: Andahuaylas y Cusco, dentro del marco de lo dispuesto;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0229-2020-UTEA-CU.

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0224-2020-UTEA-CU., de fecha 09 de mayo de 2020, que aprueba el Plan de actividades del "Proceso de la modalidad de admisión especial directa para estudiantes de universidades no licenciadas 2020-I UTEA, sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas", y el Reglamento de Admisión de pregrado, que contempla el proceso de la modalidad de admisión especial directa para estudiantes de universidades no licenciadas, correspondiente al semestre académico 2020-1, en la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, debiendo la Comisión de Admisión en coordinación con el Vicerrector Académico conducir la admisión especial directa; los mismos que forman parte de la presente Resolución;



Que, mediante Oficio N° 078-2020-UTEA-VRAC-Ab., de fecha 25 de mayo de 2020, la Vicerrectoría Académico, solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0101-2020-UTEA-VRAC., del 25 de mayo de 2020, que aprueba el Reglamento de Admisión de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, modalidad no presencial, 2020, que contiene: Título I.- Disposiciones generales. Título II.- De la Comisión Central de Admisión de Pregrado. Título III.- De las vacantes. Título IV.- De las modalidades de admisión por la modalidad no presencial. Título V.- De las inscripciones. Título VI.- Admisión por concurso ordinario (Examen de conocimientos y aptitudes). Título VII.- Admisión por concurso extraordinario – 1: Capítulo I.- Graduados o titulados. Capítulo II.- Traslados externos. Capítulo III.- Traslados externos. Capítulo IV.- Primer y segundo puestos. Capítulo V.- Deportistas destacados o deportistas del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC). Capítulo VI.- Personas discapacitadas. Capítulo VII.- Víctimas de terrorismo. Capítulo VIII.- Admisión por concurso extraordinario – 2 modalidad: Centro Pre-Universitario – CPU. Capítulo IX.- Modalidad: ingreso escolar nacional – UTEA (IEN-UTEA). Capítulo X.- De la modalidad de admisión directa de estudiantes universitarios de universidades no licenciadas. Título III.- De evaluación de resultados. Título IX.- De las comisiones. Título X.- De las sanciones. Título XI.- De los ingresantes. Título XII.- Admisión de posgrado. Título XIII.- Disposiciones finales. Título XIV.- Disposiciones transitorias; en consecuencia, estando contemplado la admisión especial directa para estudiantes de universidades no licenciadas así como el Reglamento de Admisión de Pregrado en el Reglamento de Admisión de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, modalidad no presencial, 2020, se debe dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0224-2020-UTEA-CU., de fecha 09 de mayo de 2020;



Que, en mérito al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo del 2020, luego de analizada y debatida sobre la materia, por unanimidad de votos ACORDÓ: Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0224-2020-UTEA-CU., de fecha 09 de mayo de 2020, que aprueba el Plan de actividades del "Proceso de la modalidad de admisión especial directa para estudiantes de universidades no licenciadas 2020-I UTEA, sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas", y el Reglamento de Admisión de pregrado, que contempla el proceso de la modalidad de admisión especial directa para estudiantes de universidades no licenciadas, correspondiente al semestre académico 2020-1, en la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas. Segundo.- Ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0101-2020-UTEA-VRAC., del 25 de mayo de 2020, que aprueba el Reglamento de Admisión de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, modalidad no presencial, 2020, que contiene: Título I.- Disposiciones generales. Título II.- De la Comisión Central de Admisión de Pregrado. Título III.- De las vacantes. Título IV.- De las modalidades de admisión por la modalidad no presencial. Título V.- De las inscripciones. Título VI.- Admisión por concurso ordinario (Examen de conocimientos y aptitudes). Título VII.- Admisión por concurso extraordinario – 1: Capítulo I.- Graduados o titulados. Capítulo II.- Traslados externos. Capítulo III.- Traslados



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0229-2020-UTEA-CU.

externos. Capítulo IV.- Primer y segundo puestos. Capítulo V.- Deportistas destacados o deportistas del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC). Capítulo VI.- Personas discapacidad. Capítulo VII.- Víctimas de terrorismo. Capítulo VIII.- Admisión por concurso extraordinario – 2 modalidad: Centro Pre-Universitario – CPU. Capítulo IX.- Modalidad: ingreso escolar nacional – UTEA (IEN-UTEA). Capítulo X.- De la modalidad de admisión directa de estudiantes universitarios de universidades no licenciadas. Título III.- De evaluación de resultados. Título IX.- De las comisiones. Título X.- De las sanciones. Título XI.- De los ingresantes. Título XII.- Admisión de posgrado. Título XIII.- Disposiciones finales. Título XIV.- Disposiciones transitorias;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 29 de mayo de 2020, la Resolución de Consejo Universitario N° 0224-2020-UTEA-CU., de fecha 09 de mayo de 2020, que aprueba el Plan de actividades del "Proceso de la modalidad de admisión especial directa para estudiantes de universidades no licenciadas 2020-I UTEA, sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas", y el Reglamento de Admisión de pregrado, que contempla el proceso de la modalidad de admisión especial directa para estudiantes de universidades no licenciadas, correspondiente al semestre académico 2020-1, en la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, por Acuerdo de Consejo Universitario continuado de fecha 29 de mayo de 2020, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0101-2020-UTEA-VRAC., del 25 de mayo de 2020, que aprueba el **Reglamento de Admisión de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, modalidad no presencial, 2020**, que contiene: Título I.- Disposiciones generales. Título II.- De la Comisión Central de Admisión de Pregrado. Título III.- De las vacantes. Título IV.- De las modalidades de admisión por la modalidad no presencial. Título V.- De las inscripciones. Título VI.- Admisión por concurso ordinario (Examen de conocimientos y aptitudes). Título VII.- Admisión por concurso extraordinario – 1: Capítulo I.- Graduados o titulados. Capítulo II- Traslados externos. Capítulo III.- Traslados externos. Capítulo IV.- Primer y segundo puestos. Capítulo V.- Deportistas destacados o deportistas del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC). Capítulo VI.- Personas discapacidad. Capítulo VII.- Víctimas de terrorismo. Capítulo VIII.- Admisión por concurso extraordinario – 2 modalidad: Centro Pre-Universitario – CPU. Capítulo IX.- Modalidad: ingreso escolar nacional – UTEA (IEN-UTEA). Capítulo X.- De la modalidad de admisión directa de estudiantes universitarios de universidades no licenciadas. Título III.- De evaluación de resultados. Título IX.- De las comisiones. Título X.- De las sanciones. Título XI.- De los ingresantes. Título XII.- Admisión de posgrado. Título XIII.- Disposiciones finales. Título XIV.- Disposiciones transitorias; los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Vicerrectorado Académicos, Comisión Central de Admisión, las decanaturas, direcciones de escuelas profesionales, Sub-Dirección de Cómputo e Informática, Oficina de Tecnología de Información, y demás instancias académicas y administrativas de la sede Abancay y filiales: Andahuaylas y Cusco, de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Pág. 04) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0229-2020-UTEA-CU.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Mónica Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.



ARTÍCULO PRIMERO.- DELAR SIN EFECTO, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 29 de mayo de 2020, la Resolución de Consejo Universitario Nº 0224-2020-UTEA-CU, de fecha 09 de mayo de 2020 que aprueba el Plan de actividades del Proceso de la modalidad de admisión especial directa para estudiantes de universidades no licenciadas 2020-I UTEA, entre ellas: la modalidad de admisión especial directa para estudiantes de universidades no licenciadas 2020-I UTEA, en la sede Abancay y Huancayo, y el Reglamento de Admisión de pregrado, que con el presente se declara sin efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, por Acuerdo de Consejo Universitario continuado de fecha 29 de mayo de 2020, la Resolución de Vicepresidencia Académica Nº 0101-2020-UTEA-CU, del 25 de mayo de 2020, que aprueba el Reglamento de Admisión de pregrado y postgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, modalidad no presencial 2020, que contiene: Título I.- Disposiciones generales. Título II.- De la Comisión Central de Admisión de Pregrado. Título III.- De los exámenes. Título IV.- De las modalidades de admisión por la modalidad no presencial. Título V.- De las inscripciones. Título VI.- Admisión por concurso ordinario (Examen de conocimientos y aptitudes). Título VII.- Admisión por concurso extraordinario. Capítulo I.- Guías de estudio. Capítulo II.- Exámenes. Capítulo III.- Tarifas. Capítulo IV.- Primer y segundo puestas. Capítulo V.- Disposiciones técnicas y administrativas del Programa Deportivo de Alto Rendimiento (PRDAD). Capítulo VI.- Personerías. Capítulo VII.- Victorias de honor. Capítulo VIII.- Admisión por concurso extraordinario. Capítulo IX.- Modalidad ingreso escolar nacional. UTEA (BEN-UTEA). Capítulo X.- De la modalidad de admisión directa de estudiantes universitarios de universidades no licenciadas. Título III.- De extracción de resultados. Título IX.- De las exámenes. Título X.- De las inscripciones. Título XII.- Admisión de pregrado. Título XIII.- Disposiciones finales. Título XIV.- Disposiciones transitorias, las mismas que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Vicepresidente Académico, Comisión Central de Admisión, las secretarías, direcciones de escuelas profesionales, las Subdirecciones de Computo e Informática, Oficina de Tecnología de Información, y demás instancias académicas y administrativas de la sede Abancay y Huancayo, y Cusco, de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su correcta implementación.